

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, CUATRO (04) de OCTUBRE de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso: EJECUTIVO MIXTO.
(CDNO INCIDENTE NULIDAD)
Radicado: 2018-00045-00.
Demandante: BANCOLOMBIA S.A.
Demandado: FRANCISCO ALBERTO GARCIA GALINDEZ y
ARGELIA ADREYNA PARALES DE GARCIA.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

PRIMERO: TENER en cuenta en el momento procesal correspondiente el embargo de remanentes decretado y comunicado por el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Oralidad Arauca, mediante el OFICIO No. 2192-2016-00428-00, dentro del proceso EJECUTIVO POR PAGAR SUMA DE DINERO Radicado: 810014089001-2016-00428-00 Demandante: BANCOLOMBIA S.A. NIT. No. 890.903.938-8 Apoderado: MARITZA PEREZ HUERTAS C.C. No. 51.718.323 en contra Demandado: FRANCISCO ALBERTO GARCIA G. C.C. No. 17.580940, conforme lo dispone el artículo 466 del C.G.P., el cual quedará en el TURNO N° 4 allegado al correo electrónico con fecha 29 de septiembre del año 2023.

Límite de la Medida TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$359'200,000, oo). Por secretaria remitir oficio via electrónica al juzgado de la medida para lo de su cargo.

SEGUNDO. REQUERIR al sustanciador del despacho GARY CARRERO PARALES que en lo posible cumpla con los términos expuestos y haga con calidad los proyectos debido a que el proyecto quedo mal, según en su manual de funciones máxime de reiterarlo en la Circular 001 Y 002 DEL 2022¹ so pena que se le pueda iniciar un incidente de imposición de multa por no obedecer lo impartido por el titular y las demás acciones a que hubiere lugar. Las partes si lo desean pueden presentar el memorial respectivo.

4. 1. Proyectar las providencias de sustanciación en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de cuatro días a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio.
2. Proyectar las providencias de interlocutorias en los procesos ordinarios los cuales entregara en el término de siete días al juez a partir de la fecha ingreso al despacho al juez para su correspondiente firma mediante oficio

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**JAIME POVEDA ORTIGOZA
JUEZ
A.I. 200.
2.**

*Revisó: K.A.R.J.
Proyectó: G.D.C.P.*

**Firmado Por:
Jaime Poveda Ortigoza
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Arauca - Arauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fa4dd94627325030852591e900612202313366e9934a9e60273d6cd12b6ec0ce**

Documento generado en 04/10/2023 07:35:52 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**